

Cuarto.–El Ministerio de Vivienda fue creado por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, como Departamento responsable de ejercer las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución española de 1978, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo.

Según el Real Decreto 1134/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas, ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

El ejercicio de las competencias urbanísticas del Estado para las Ciudades de Ceuta y Melilla, a las que se refiere la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

El apoyo y la colaboración con las Comunidades Autónomas y los municipios para el conocimiento y la difusión de las técnicas urbanísticas y la difusión de buenas prácticas en la materia.

El diseño, la creación y el mantenimiento de un Sistema de información urbana, de ámbito nacional, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las administraciones competentes en la materia.

Quinto.–La Ciudad Autónoma de Melilla dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 1995, y publicado en el BOME n.º 3435 de fecha 30 de Octubre de 1995 (en virtud del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, sobre las competencias relativas a ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y posteriormente promulgado en el Real Decreto 1413/95, de 4 de Agosto, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Urbanismo).

La Ciudad Autónoma de Melilla considera necesario dar la mayor difusión y transparencia al planeamiento vigente, y por lo tanto apoya el desarrollo del programa de impulso al urbanismo en Red.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda específica al objeto de extender el programa Urbanismo en Red a la Ciudad Autónoma de Melilla con sujeción a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.

La presente Adenda específica tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración de las Partes con objeto de llevar a cabo las actuaciones definidas en el Programa Urbanismo en Red en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. Actuaciones a realizar por la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Red.es, según con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración será la entidad ejecutora del Programa Urbanismo en Red. De acuerdo con ello llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Sistematización del planeamiento urbanístico vigente (planeamiento general e instrumentos de desarrollo) y en revisión, de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo a la sistematización definida en la fase I del programa Urbanismo en Red.

Implantación en el lugar que señale la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Consola de Planeamiento desarrollada en la fase piloto del Programa y que consta de un conjunto de aplicaciones para la validación, gestión y refundido de los ficheros de planeamiento (FIP regional), los servicios web de explotación de los datos, por parte de los técnicos municipales, e interacción con otros agentes y el visor web para la interacción con los ciudadanos, en adelante Consola de Planeamiento.

Instalación en el lugar que señale la Ciudad Autónoma de Melilla, del equipamiento hardware necesario para dar soporte a los aplicativos de la Consola de Planeamiento.

Capacitación a los técnicos designados por la Ciudad Autónoma de Melilla en el uso y administración de la Consola de Planeamiento.

Gestión y seguimiento del proyecto.

Tercera. Actuaciones a realizar por el Ministerio de Vivienda.